



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Ayuntamiento de De Marzo de 1802

En la Villa de Yecla a nueve de Marzo de mil ochocientos dos estando

en las salas capitulares los señores concejo Jurado y Regim.^{to} de ella que abajo firmaran aviendo sido citados con papelada anexo y expresión del efecto a tratar y conferir cosas por necesidad al servicio de amor y Magestades, bien y utilidad de este p^o y confiado con asistencia de los señores Diputados del común y no la del Síndico Personero por estarle quebrantado en su calidad acordó lo siguiente

Por el Sr. Regente se hizo presente el lamentable estado de este Público por la carencia de granos y suma escasez de ellos y apelar de ban. Providencias que al efecto se habían deliberado no bastaban al presente y medio prometiendo según las actuales circunstancias fatales consecuencias, no obstante del mucho celo que se adhibió en todos los individuos de este Il^{l^{mo}} Cuerpo que por lo mismo y en precaución de mayor daño q^e en el caso que se prevenía no fuesen de su cuenta y riesgo, hecho de dictamen que por ahora y en calidad de reintegro bajo las seguridades competentes se extraiga del Caudal de propios los m^o necesarios p^a compra de granos y surtir al Pueblo en la mayor necesidad, así mismo p^a que coadyuben con los señores individuos a proporcionar el mejor surtim^{to} al mismo, se alibio y contrae lo se nombra en este Cavildo personas pudientes animadas de iguales sentimientos a beneficio de la Patria, y se proyecten medios de hacer un fondo q^e inextinguiblemente suara los efectos q^e se desearán, aun que al presente se para se Oficio al Rev^{do} Cura y Clero para que en todo tiempo comen que el Ayuntamiento se abalido en este ap^o

